



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SECRETARÍA

Pamplona, 1 de febrero de 2019

TSDJP-S-155

Doctor

HECTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Correo: convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

hramires@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta

ACCIÓN : TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO : 54-518-22-08-01-2019-00009-00
ACCIONANTE : MARÍA ANUNCIACIÓN PEÑARANDA DURÁN
ACCIONADO : JUZGADO SEGUNDO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE PAMPLONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, me permito NOTIFICARLE el auto de la fecha², proferido por el despacho del Magistrado NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS en la tutela de la referencia, resolvió:

1. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA formulada por MARÍA ANUNCIACIÓN PEÑARANDA DURÁN contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO por considerar vulnerados y/o amenazados los derechos fundamentales al trabajo, a la salud y a una vida digna.
2. Por presentar interés legítimo en las resultas de la presente acción constitucional VINCÚLESE a IRIS JOHANA MOGOLLÓN MÉNDEZ, DURLEY OMAIRA TORRES PÁEZ, al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
3. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a los accionados y vinculados sobre la presente admisión, y hágase traslado de la acción junto con sus anexos para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de su notificación, ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien en torno a los hechos y pretensiones alegados por la parte actora. Se advierte que toda respuesta se considerará rendida bajo juramento. Adjunto: Escrito de tutela y anexos en 101 folios.

² Auto en tres (3) folios.



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SECRETARÍA

4. **COMUNÍQUESE** a la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, la existencia de la presente acción. Remítase copia del escrito de tutela y del oficio allegado por la accionante el día 31 de enero de 2019 obrante a folio 67 del expediente, con el fin de que determine la posible relación que tenga la presente acción con la impugnación que surte en dicha corporación dentro del radicado 54-001-22-04-0003-2018-00409-01.
5. **ORDENAR** como **MEDIDA PROVISIONAL** al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA** la suspensión de la posesión de **IRIS JOHANA MOGOLLÓN MÉNDEZ**.
6. **ADMÍTANSE** como medios de convicción los documentos aportados como anexos a la demanda, visibles a folios 4 a 62 del expediente.

Igualmente,

AL DAR RESPUESTA FAVOR CITA LA REFERENCIA EN SU TOTALIDAD

TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA DOS (2) DÍAS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN,

AL CORREO ELECTRÓNICO: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO
Oficial Mayor

Adjunto: Lo anunciado